



. Gardend Perech

Exposición de Motivos del Municipio de SANTA CATARINA

De acuerdo a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera, el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Catarina, Gto., ha realizado un análisis general de los efectos que tendrá la aplicación de lo estipulado en la Iniciativa del Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Catarina, Gto., para el ejercicio fiscal 2019De acuerdo a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera, el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Catarina, Gto., ha realizado un análisis general de los efectos que tendrá la aplicación de lo estipulado en la Iniciativa del Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Catarina, Gto., para el ejercicio fiscal 2021, en los aspectos presupuestales, administrativos, sociales y jurídicos; y que repercutirán en el desarrollo municipal y de manera directa e indirecta en todos y cada uno de los santacatarinenses. Por ello, se presenta la siguiente:

Jurídico

De acuerdo a lo establecido en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 19 título segundo fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se señala la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, la iniciativa es una instrumento normativo que tiene como objetivo mantener la recaudación de los recursos necesarios para el adecuado y eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas que por ley le competen al Ayuntamiento. Además de comentar que esta iniciativa se ha desarrollado en base a los preceptos de la Ley de Hacienda Municipal vigente, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad, y equidad, que den seguridad jurídica al contribuyente e

Teléfono: 419 2937058

Could Day





impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la ley. También en base a los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Que la presente iniciativa de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2021, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales e ingresos derivados de financiamientos; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.

Same 1

Administrativo

Con el incremento del 3.5% se podrá desarrollar todas las actividades administrativas, de optima manera, maximizando los recursos y así mismo brindando servicio de la entidad y así mismo no se vera afectando tan gravoso la economía familiar.

Presupuestal

Es imperativo tener un solido presupuesto, y se requiere compensar los movimientos inflacionarios que se están dando en el país, por lo que para cumplir con todas las obligaciones, los servicios que se prestan y desarrollar programas sociales, es necesario realizar el incremento, sin que se vea afectada la economía familiar.

Social

El incremento que se propone es el autorizado por el congreso, como el minimo, sin embargo los acontecimientos que se han sucitado en el pais referente a la

Live Derontes

Conro Bo

MUNICIPIO DE SANTA CATARTAMINITIA. Asi mismo es de suma importancia seguir apoyando con programas sociales

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente:

Ley de Ingresos del Municipio de SANTA CATARINA

CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

ARTÍCULO 1. La presente ley es de orden público y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio de Santa Catarina Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2021, de conformidad al Clasificador por Rubro de Ingreso, por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. Ingresos Administración Centralizada

CRI	Municipio de Santa Catarina Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	Ingreso Estimado	
	Total	\$62,959,767.44	
1	Impuestos	\$1,513,530.41	
1100	Impuestos sobre los ingresos	\$4,284.90	

Teléfono: 419 2937058

S UNIDOS MENTES
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.

IPIO DE ARINA, GTO.	Municipio de Santa Catarina		Trabajando
CRI	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	Ingreso Estimado	hig Nera He
	Total	\$62,959,767.44	Sin
1101	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	\$535.61	()
1102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$3,213.68	Same of the same o
1103	Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	\$535.61	
1200	Impuestos sobre el patr <mark>imoni</mark> o	\$1,446,881.58	
1201	Impuesto predial	\$1,424,273.83	No.
1202	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	\$22,607.75	en CO Perer
1300	Impuestos sobre la produc <mark>ción, el</mark> consumo y las transacciones	\$6,485.31	Sarden
1301	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	\$914.94	wird Derantes
1302	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$5,034.76	ا ا
1303	Impuesto de fraccionamientos	\$535.61	

Coneals Barrey

Teléfono: 419 2937058

IP O DE ARINA, GTO. CRI	Municipio de Santa Catarina Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 Total	Ingreso Estimado \$62,959,767.44	Trabajando
1400	Impuestos al comercio exterior	\$0.00	(A)
1500	Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00	On the
1600	Impuestos ecológicos	\$0.00	
1700	Accesorios de impuestos	\$55,878.62	
1701	Recargos	\$52,170.44	
1702	Multas	\$3,708.18	
1703	Gastos de ejecución	\$0.00	3
1800	Otros impuestos	\$0.00	Pen
1900	Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00	Dorontes Gaudances Pena
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00	
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00	L.w. 101
4	Derechos	\$1,808,763.26	

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santa Catarina, Guanajuato.

Elin Aloria Feb.

MUNICIPIO DE	A CHILDOS	S MEXICANOS
SANTA CATARINA, GTO.		

Santa Mu			
IO DE INA, GTO.	Municipio de Santa Catarina	SeGuimos	UNICIPAL 2018-20 Trabajando
CRI	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	Ingreso Estimado	
	Total	\$62,959,767.44	al a
4100	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$269,641.87	13
4101	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio	\$4,519.07	Die Constitution of the Co
4102	Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	\$265,122.80	
4103	Comercio ambulante	\$0.00	
4300	Derechos por prestación de servicios	\$1,532,911.39	N. Committee of the com
4301	Por servicios de limpia	\$535.61	200
4302	Por servicios de pant <mark>eones</mark>	\$78,948.71	2 3
4303	Por servicios de rastro	\$0.00	Devante
4304	Por servicios de seguridad pública	\$1,071.23	
4305	Por servicios de transporte público	\$0.00	1.0.r.
4306	Por servicios de tránsito y vialidad	\$1,071.23	
4307	Por servicios de estacionamiento	\$535.61	A
Range	Shin Ar	in Als My	A



PIR	O DE NA, GTO.	Municipio de Santa Catarina		JNICIPAL 2018-2021 Trabajando
	CRI	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	Ingreso Estimado	
		Total	\$62,959,767.44	Section
	4308	Por servicios de salud	\$0.00	Par
	4309	Por servicios de protección civil	\$1,071.23	(A)
	4310	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	\$7,829.38	3
	4311	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	\$10,097.38	
	4312	Por servicios <mark>en m</mark> ateri <mark>a</mark> de fraccionamientos y condominios	\$535.61	W
	4313	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	\$169.41	100 PMZ
	4314	Constancias de factibilidad para el funcionamiento de establecimientos	\$0.00	Dorantes
	4315	Por servicios en materia ambiental	\$0.00	
	4316	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros	\$8,503.84	Livel Livel

Elin Noria Hd. Met.

GOULD Garry

Teléfono: 419 2937058

OS UNIDOS MERCES	
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.	

PIO DE RNA, GTO.	Municipio de Santa Catarina	SeGuimos	
CRI Ejercicio Fiscal 2021		Ingreso Estimado	
	Total	\$62,959,767.44	
4317	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales	\$0.00	
4318	4318 Por servicios de alumbrado público		
4319	Por servicio de agua potable (servicio centralizado)	\$1,391,509.32	
4320	Por servicios d <mark>e cultura (cas</mark> as de cultura)	\$1,273.34	
4321	Por servicios de asistencia social	\$0.00	
4322	Por servicios de juventud y deporte	\$0.00	
4323	Por Servicios <mark>que</mark> presta departamento/patronato de la Feria	\$0.00	
4400	Otros Derechos	\$0.00	
4500	Accesorios de Derechos	\$6,210.00	
4501	Recargos	\$6,210.00	
4502	Gasto de ejecución	\$0.00	

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santa Catarina, Guanajuato.

NICIPAL <mark>2018-202</mark> *Trabajando*

NINIDOS MENTES
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.

#77 0 2/29* _000			
PIO DE	Municipio de Santa Catarina	GOBIERNO M SeGuimos	UNICIPAL 2018-2021 Trabajando
CRI	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	Ingreso Estimado	
	Total	\$62,959,767.44	
4900	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00	Day of
5	Productos	\$85,685.31	$a \wedge a$
5100	Productos	\$85,685.31	
5101	Capitales y valores	\$25,024.32	
5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	\$0.00	Percz W
5103	Formas valoradas	\$2,067.31	ROS
5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	\$0.00	Garden
5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$535.61	Livel Dough
5106	Enajenación de bienes muebles	\$5,356.13	
5107	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00	B

S CONIDOS	MEXICANOS W
MUNICIPI SANTA CATARI	

Ž			- Cat	arina
IPI RI	O DE NA, GTO.	Municipio de Santa Catarina Iniciativa de Ley de Ingresos para el	SeGuimos Ingreso Estimado	unicipal <u>2018-2021</u> Trabajando
		Ejercicio Fiscal 2021		
		Total	\$62,959,767.44	GAS
	5109	Otros productos	\$52,701.94	
	5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00	
	6	Aprovechamientos	\$102,173.53	W W
	6100	Aprovechamientos	\$102,173.53	
	6101	Bases para licitación y movimientos padrones municipales	\$0.00	1
	6102	Por arrastre y pensión de vehículos infraccionados	\$0.00	8 Perer
	6103	Donativos	\$0.00	Dorantes Gaudoni
	6104	Indemnizaciones	\$0.00	Doro
-	6105	Sanciones	\$0.00	14:21
_	6106	Multas	\$92,597.71	ز
	6107	Otros aprovechamientos	\$9,575.82	
	6200	Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00	A

Conzal-Bana

Elin Morin Ady Mos.



PIO DE RINA, GTO.	Municipio de Santa Catarina	SeGuimos
CRI	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	Ingreso Estimado
	Total	\$62,959,767.44
6300	Accesorios de aprovechamientos	\$0.00
6301	Recargos	\$0.00
6302	Gastos de ejecución	\$0.00
6900	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$59,449,614.93
8100	Participaciones	\$46,301,734.31
8101	Fondo general de participaciones	\$23,671,031.12
8102	Fondo de fomento municipal	\$20,221,541.11
8103	Fondo de fiscalización y recaudación	\$222,340.52

Liviel Doigntes Gaudenes Perech

NICIPAL 2018-202 Trabajando

Teléfono: 419 2937058

Elica Moria All Mig-



t Service Offin			arına
IPIO DE ARINA, GTO.	Municipio de Santa Catarina	ogobierno m SeGuimos	UNICIPAL 2018-2021 Trabajando
CRI	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	Ingreso Estimado	
	Total	\$62,959,767.44	OK?
8104	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$138,172.49	0
810	Gasolinas y diésel	\$1,034,877.86	
8106	Fondo del impuesto sobre la renta	\$1,013,771.21	
8200	Aportaciones	\$12,574,419.00	
8201	Fondo para la <mark>inf</mark> raestructura social municipal (FAISM)	\$8,912,383.00	
8202	Fondo de aportaciones para el fortalecimientos de los municipios (FORTAMUN)	\$3,662,036.00	s ned Perez B
8300	Convenios	\$0.00	4 4
8301	Convenios con la federación	\$0.00	Dorante
8302	Intereses de la cuenta bancaria de convenios federales	\$0.00	10,007
8303	Convenios con gobierno del Estado	\$0.00	
8304	Intereses de la cuenta bancaria de convenios estatales	\$0.00	



PIO DE RINA, GTO.	Municipio de Santa Catarina	SeGuimos
CRI	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	Ingreso Estimado
	Total	\$62,959,767.44
8305	Convenios Municipales (con beneficiarios de programas)	\$0.00
8306	Intereses convenios con beneficiarios de programas	\$0.00
8400	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$573,461.62
8401	Tenencia o uso d <mark>e ve</mark> hículos	\$2,321.90
8402	Fondo de compen <mark>sación ISAN</mark>	\$186,289.91
8403	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$246,381.75
8404	ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)	\$0.00
8405	Alcoholes	\$0.00
8406	Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	\$138,468.06
8407	Convenios de colaboración en materia de administración del régimen de incorporación fiscal	\$0.00
8408	Multas No fiscales	\$0.00

NICIPAL <mark>2018-202</mark> Trabajando

Lucel Decartes Gardon Col Perce



PIO DE RINA, GTO.	Municipio de Santa Catarina Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	SeGuimos Ingreso Estimado
	Total	\$62,959,767.44
8500	Fondos distintos de aportaciones	\$0.00
8501	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	\$0.00
8502	Fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros	\$0.00
9	Transferencias, asigna <mark>cion</mark> es, subsidios y subvenciones, y pension <mark>es y jubil</mark> aciones	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

II. Ingresos Entidades Paramunicipales

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común.

Elicia Nevia Pets 185

Trabajando





CATARIARTÁCULO 2. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el presupuesto de egresos municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

ARTÍCULO 3. La hacienda pública del municipio de Santa Catarina, Guanajuato, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 4. El impuesto predial se causará y liquidará anualmente conforme a las siguientes:

Liviel Decontes Gaudence Perez 10

Teléfono: 419 2937058





TASAS

Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado	Inmuebles urbanos y suburbanos Con Sin edificaciones		Inmuebles rústicos
A la entrada en vigor de la presente ley:	2.4000 al millar	4.5000 al millar	1.8000 al millar
2.Durante los años 2002 y hasta el 2020, inclusive:	2.4000 al millar	4.5000 al millar	1.8000 al millar
3.Con anterioridad al año 2002 y hasta el 1993, inclusive:	8.0000 al millar	15.0000 al millar	6.0000 al millar
4.Con anterioridad al año de 1993:	13.0000 al millar	13.0000 al millar	12.0000 al millar

ARTÍCULO 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2021, serán los siguientes:

I. Tratándose de inmuebles urbanos y suburbanos:

D Co

1 Dorandes Gardenen Por

GONZALO BOX

Teléfono: 419 2937058





a) cuadrado

Valores unitarios del terreno expresados en pesos por metro

Zona	Valor Mínimo	Valor Máximo
a) Zona comercial	\$761.23	\$1,263.18
b) Zon <mark>a habitacional</mark> centro media	\$162.11	\$293.49
c) Zona <mark>habi</mark> tacional centro económica	\$191.10	\$374.04
d) Zona <mark>ha</mark> bitacional económica	\$117.73	\$210.01
e) Zona marginada irregular	\$ <mark>52</mark> .50	\$118.13
f) Valor mínimo	\$ <mark>5</mark> 2.50	

Valores unitarios de construcción expresados en pesos por metro cuadrado b)

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Moderno	Superior	Bueno	1-1	\$9,115.29
Moderno	Superior	Regular	1-2	\$7,608.78
Moderno	Superior	Malo	1-3	\$6,325.87
Moderno	Media	Bueno	2-1	\$6,082.56
Moderno	Media	Regular	2-2	\$5,424.44
Modernø	Media	Malo	2-3	\$4,512.37

Zonrabo B

Teléfono: 419 2937058

Santa Catarina
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
Valor Guimos Trabajando

MUNICIPIO	Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Val
SANTA CATARII	Moderno	Económica	Bueno	3-1	\$4,004.54
	Moderno	Económica	Regular	3-2	\$3,355.47
	Moderno	Económica	Malo	3-3	\$2,821.35
	Moderno	Corriente	Bueno	4-1	\$2,739.75
	Moderno	Corriente	Regular	4-2	\$2,262.40
	Moderno	Corriente	Malo	4-3	\$1,634.26
	Moderno	Precaria	Bueno	4-4	\$1,022.07
	Moderno	Precaria	Regul <mark>ar</mark>	4-5	\$786.54
	Moderno	Precaria	Malo	4-6	\$451.30
	Antiguo	Superior	Bueno	5-1	\$5,190.20
	Antiguo	Superior	Regular	5-2	\$4,183.42
	Antiguo	Superior	Malo	5-3	\$3,160.28
	Antiguo	Media	Bueno	6-1	\$3,506.28
	Antiguo	Media	Regular	6-2	\$2,823.13
	Antiguo	Media	Malo	6-3	\$2,093.83
	Antiguo	Económica	Bueno	7-1	\$1,967.83
,	Antiguo	Económica	Regular	7-2	\$1,581.62

El Derontes Gardened Perez &

Oh					carına
Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave		MUNICIPAL 2018-2021 OS Trabajando
Antiguo	Económica	Malo	7-3	\$1,297.12	0
Antiguo	Corriente	Bueno	7-4	\$1,247.21	901
Antiguo	Corriente	Regular	7-5	\$1,022.07	W.
Antiguo	Corriente	Malo	7-6	\$908.49	101
Industrial	Superior	Bueno	8-1	\$5,644.46	, A
Industrial	Superior	Regular	8-2	\$4,857.93	
Industrial	Superior	Malo	8-3	\$4,003.12	
Industrial	Media	Bueno	9-1	\$3,779.54	
Industrial	Media	Regul <mark>ar</mark>	9-2	\$2,876.35	
Industrial	Media	Malo	9-3	\$2,262.40	Perc
Industrial	Económica	Bueno	10-1	\$2,608.42	the same
Industrial	Económica	Regular	10-2	\$2,093.83	Donates
Industrial	Económica	Malo	10-1	\$1,634.26	
Industrial	Corriente	Bueno	10-4	\$1,581.62	1,4 10
Industrial	Corriente	Regular	10-5	\$1,297.12	
Industrial	Corriente	Malo	10-6	\$1,071.77	1
Industrial	Precaria	Bueno	10-7	\$908.49	CB.

UNIDOS MENTE

	S	an	ta		3	
		Ca	Ita	ari	na	
	•	GOBIER			2018-202	
- 1		CoGuir	noc i	Traha	ianda	

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor Guimo
Industrial	Precaria	Regular	10-8	\$686.70
Industrial	Precaria	Malo	10-9	\$448.71
Alberca	Superior	Bueno	11-1	\$4,512.37
Alberca	Superior	Regular	11-2	\$3,559.52
Alberca	Superior	Malo	11-3	\$2,821.35
Alberca	Media	Bueno	12-1	\$3,158.49
Alberca	Media	Regul <mark>ar</mark>	12-2	\$2,651.03
Alberca	Media	Malo	12-3	\$2,029.94
Alberca	Económica	Bueno	13-1	\$2,093.58
Alberca	Económica	Regular	13-2	\$1,698.10
Alberca	Económica	Malo	13-3	\$1,472.78
Cancha de tenis	Superior	Bueno	14-1	\$2,821.35
Cancha de tenis	Superior	Regular	14-2	\$2,418.58
Cancha de tenis	Superior	Malo	14-3	\$1,923.48
Cancha de tenis	Media	Bueno	15-1	\$2,093.83
Cancha de tenis	Media	Regular	15-2	\$1,698.10
Cancha de tenis	Media	Malo	15-3	\$1,348.55

Lucel Dorantes Goudence Perce t

et other					arina
Тіро Бе Сто.	Calidad	Estado de Conservación	Clave	GOBIERNO	
Frontón	Superior	Bueno	16-1	\$3,272.07	
Frontón	Superior	Regular	16-2	\$2,874.58	Sit a
Frontón	Superior	Malo	16-3	\$2,418.58	1/3/
Frontón	Media	Bueno	17-1	\$2,377.72	and the same of th
Frontón	Media	Regular	17-2	\$2,029.94	
Frontón	Media	Malo	17-3	\$1,581.62	

II. Tratándose de inmuebles rústicos:

a) Tabla de valores base expresados en pesos por hectárea

1. Predios de riego	\$1 0,518.83
2. Predios de temporal	\$4,329.61
3. Agostadero	\$2,072.54
4. Cerril o monte	\$1,102.18

Luiel Dorandes Perce A

Courd bankers





Los valores base se verán afectados de acuerdo al coeficiente que resulte al aplicar los siguientes elementos agrológicos para la valuación, obteniéndose así los valores unitarios por hectárea:

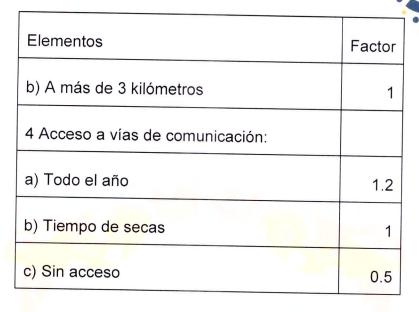
Elementos		Factor
	1 Espesor del suelo:	F
	a) Hasta 10 centímetros	1
	b) De 10.01 a 30 centímetros	1.05
	c) De 30.01 a 60 centímetros	1.08
	d) Mayor de 60 centímetros	1.1
	2 Topografía:	
	a) Terrenos planos	1.1
b) Pendiente suave menor de 5%		1.05
c) Pendiente fuerte mayor de 5%		1
d) Muy accidentado		0.95
3 Distancias a centros de comercialización:		
a) A menos de 3 kilómetros		
		The state of the s

wel Brantes Gardences Prove

Genzalo B

Teléfono: 419 2937058







SeGuimos Trabajando

El factor que se utilizará para terrenos de riego eventual será el 0.60. Para aplicar este factor, se calculará primeramente como terreno de riego.

b) Tabla de valores expresados en pesos por metro cuadrado para inmuebles menores de una hectárea, no dedicados a la agricultura (pie de casa o solar)

1. Inmuebles cercanos a rancherías, sin ningún servicio	\$10.28
2. Inmuebles cercanos a rancherías, sin se <mark>rvicios</mark> y en prolongación de calle cercana	\$24.67
3. Inmuebles en rancherías, con calles sin servicios	\$49.67
4. Inmuebles en rancherías, sobre calles trazadas con algún tipo de servicio	
5. Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios	\$87.01

Ehin Novia Aks

\$





La tabla de valores unitarios de construcción, prevista en la fracción I, inciso b) de este artículo se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico.

ARTÍCULO 6. Para la práctica de los avalúos, el Municipio atenderá a las tablas contenidas en la presente ley, considerando los valores unitarios de los inmuebles, los que se determinarán conforme a los criterios siguientes:

- I. Tratándose de terrenos urbanos y suburbanos, se sujetarán a los siguientes factores:
 - a) Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;
 - b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual se deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales o industriales, así como aquéllos de uso diferente;
 - c) Índice socioeconómico de los habitantes;
 - d) Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables;
 y
 - e) Las características geológicas y topográficas, así como la irregularidad en el perímetro, que afecte su valor comercial.
- II. Para el caso de terrenos rústicos, se hará atendiendo a los siguientes factores:
 - a) Las características del medio físico, recursos naturales y situación ambiental que conformen el sistema ecológico;
 - b) La infraestructura y servicios integrados al área; y

Elicia Noria Hitz. My.

Livel Dorandes Gardenau Perent

Teléfono: 419 2937058

Covedo p





La situación jurídica de la tenencia de la tierra. c)

Tratándose de construcción, se atenderá a los factores siguientes: III.

- a) Uso y calidad de la construcción;
- Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y b)
- c) Costo de la mano de obra empleada.



SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 7. El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 0.5%.

SECCIÓN TERCERA DEL IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 8. El impuesto sobre división, régimen de propiedad en condominio y lotificación de inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

TASAS

I. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	0.90%	
II. Tratándose de la división de un inmueble por la constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos		

Teléfono: 419 2937058

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santa Catarina, Guanajuato.

wiel Double Gaudence Peren



Tratándose de inmuebles rústicos



SECCIÓN CUARTA DEL IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS

ARTÍCULO 9. El impuesto de fraccionamientos se causará por metro cuadrado de superficie vendible, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Fraccionamiento residencial «A»	\$0.56	
II. Fraccionamiento residencial «B»	\$0.40	
III. Fraccionamiento residencial «C»	\$0.38	
IV. Fraccionamiento de habitación popular	\$0.20	
V. Fraccionamiento de interés social		
VI. Fraccionamiento de urbanización progresiva		
VII. Fraccionamiento industrial para industria ligera		
VIII. Fraccionamiento industrial para industria mediana		
IX. Fraccionamiento industrial para industria pesada		
X. Fraccionamiento campestre residencial		

Liviel Dorantes

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santa Catarina, Guanajuato.

Teléfono: 419 2937058



XI. Fraccionamiento campestre rústico	\$0.26
XII. Fraccionamientos turísticos, recreativo-deportivos	\$0.33
XIII. Fraccionamiento comercial	\$0.61
XIV. Fraccionamiento agropecuario	\$0.19
XV. Fraccionamiento mixto de usos compatibles	\$0.38

Ong.

Guimos Trabajando

SECCIÓN QUINTA DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS

ARTÍCULO 10. El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará a la tasa del 12.6%.

SECCIÓN SEXTA DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 11. El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará a la tasa del 6.6%, excepto los espectáculos de teatro y circo, los cuales tributarán a la tasa del 4.8%.

SECCIÓN SÉPTIMA

DEL IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS

Livel Dorantes Caudence Perce

Teléfono: 419 2937058





MUNICIPIONE TÍCULO 12. El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará y liquidará a la tasa del 6%.

SECCIÓN OCTAVA

DEL IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES, CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES

ARTÍCULO 13. El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares, se causará y liquidará conforme a la siguiente:

TARIFA

\$6.63 \$3.00
\$3.00
Ψ0.00
\$3.00
\$1.09
\$14.70
\$18.45
\$0.14
\$0.14
\$0.59
\$

Lawy

Elin Aria Hely At

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santa Catarina, Guanajuato.

Teléfono: 419 2937058





X. Por metro cúbico de arena, grava, tepetate y tezontle

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

ARTÍCULO 14. Las contraprestaciones por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se cobrarán conforme a lo siguiente:

I. Servicio medido:

Todos los usuarios pagarán una cuota base de acuerdo a su giro y a los importes siguientes:

	Domésticos	Comercial y de Servicios
Cuota base	\$67.22	\$80.94

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo y giro del usuario conforme la siguiente tabla:

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santa Catarina, Guanajuato.

Teléfono: 419 2937058



			Catarina
Consumo m3	Domésticos	Comerciales y de Servició	GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021 EGuimos Trabajando
0	\$0.00	\$0.00	
1	\$4.19	\$4.81	CAN.
2	\$8.52	\$9.79	Ding
3	\$12.97	\$14.92	3
4	\$17.58	\$20.19	
5	\$22.29	\$25.64	
6	\$27 <mark>.18</mark>	\$31.24	
7	\$32 <mark>.17</mark>	\$37.00	,,
8	\$37 <mark>.32</mark>	\$42.93	
9	\$42.61	\$48.99	25
10	\$48.01	\$55.23	Sandener Perez
11	\$53.58	\$61.62	and
12	\$58.61	\$67.40	O
13	\$63.67	\$73.24	S
14	\$68.76	\$79.08	Peron
15	\$72.78	\$84.96	Luiel Dountes
16	\$79.02	\$90.88	ار ا



Consumo m3	Domésticos	Comerciales y de Servicié
17	\$84.19	\$96.82
18	\$89.39	\$102.81
19	\$94.61	\$108.83
20	\$99.89	\$114.85
21	\$105.03	\$120.94
22	\$110.47	\$127.04
23	\$115 <mark>.80</mark>	\$133.18
24	\$121 <mark>.18</mark>	\$139.35
25	\$126 <mark>.55</mark>	\$145.54
26	\$131.98	\$151.77
27	\$137.43	\$158.04
28	\$142.90	\$164.34
29	\$148.40	\$170.66
30	\$153.93	\$177.03
31	\$159.48	\$183.41
32	\$165.07	\$189.84
33	\$170.66	\$196.27

Gardenson Perez t

Guimos Trabajando

Shipped I I I

Elvin Moria Ids. Mg.



			Catarina
Consumo m3	Domésticos	Comerciales y de Servició	eGuimos Trabajando
34	\$176.32	\$202.77	,
35	\$181.98	\$209.29	CASA.
36	\$187.68	\$215.83	W.W.
37	\$193.39	\$222.42	One of
38	\$199.13	\$229.00	
39	\$204.93	\$235.67	
40	\$210. <mark>72</mark>	\$242.33	
41	\$216. <mark>56</mark>	\$249.04	
42	\$222.42	\$255.79	00
43	\$228.30	\$262.54	med
44	\$234.21	\$269.35	Saudence Perz
45	\$240.15	\$276.18	G
46	\$246.12	\$283.04	st
47	\$252.12	\$289.93	Å
48	\$247.06	\$296.85	evire Drantes
49	\$264.20	\$303.82	آس
50	\$270.27	\$310.81	

Elia Maria Hes As.



Consumo m3	Domésticos	Comerciales y de Servicio
51	\$276.37	\$317.83
52	\$282.50	\$324.89
53	\$288.64	\$331.96
54	\$294.85	\$339.07
55	\$301.06	\$346.22
56	\$307.30	\$353.41
57	\$313 <mark>.57</mark>	\$360.61
58	\$319 <mark>.87</mark>	\$367.86
59	\$326 <mark>.19</mark>	\$375.13
60	\$332.55	\$382.43
61	\$338.94	\$389.76
62	\$345.33	\$397.13
63	\$351.77	\$404.53
64	\$358.23	\$411.97
65	\$364.71	\$419.43
66	\$371.23	\$426.92
67	\$377.78	\$434.44

Gardenou Perez.

OBIERNO MUNICIPAL 2018-2021 Guimos Trabajando

Teléfono: 419 2937058



Consumo m3	Domésticos	Comerciales y de Servicio
68	\$384.35	\$442.00
69	\$390.94	\$449.58
70	\$ <mark>3</mark> 97.57	\$457.20
71	\$404.22	\$464.86
72	\$410.91	\$472.55
73	\$417.61	\$480.25
74	\$424 <mark>.36</mark>	\$488.00
75	\$431 <mark>.10</mark>	\$495.79
76	\$437 <mark>.91</mark>	\$503.59
77	\$444.72	\$511.46
78	\$451.57	\$519.30
79	\$458.44	\$527.22
80	\$465.34	\$535.16
81	\$472.26	\$543.12
82	\$479.24	\$551.11
83	\$487.53	\$559.16
84	\$493.22	\$567.19

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-202 Guimos Trabajando



0		• • •	GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
Consumo m3	Domésticos	Comerciales y de Servicie	eGuimos Trabajando
85	\$500.26	\$575.29	
86	\$507.34	\$583.42	O T
87	\$514.41	\$591.59	One H
88	\$521.54	\$599.75	3
89	\$528.68	\$607.99	
90	\$535.86	\$616.23	
91	\$543 <mark>.06</mark>	\$624.52	
92	\$550 <mark>.30</mark>	\$632.84	1
93	\$557 <mark>.55</mark>	\$641.17	Graz
94	\$564.83	\$649.56	
95	\$572.15	\$657.97	vdered
96	\$579.50	\$666.41	a Tro
97	\$586.84	\$674.87	Á
98	\$594.23	\$683.38	120
99	\$601.67	\$691.93	
100	\$609.11	\$700.48	1
Por m3 Más de 100	\$6.17	\$7.10	D

Elvin Merin Phy 1. So neals Barrey





Las instituciones educativas públicas tendrán una asignación mensual gratuita de agua potable en relación a los alumnos que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo, conforme a la tabla siguiente:

Nivel escolar	Preescolar	Primaria y secundaria	Media superior
Asignación			
mensual en m³ por	0.44 m³	0.55 m³	0.66 m³
alumno por turno			

Cuando sus consumos mensuales sean mayores que la asignación volumétrica gratuita, se les cobrará cada metro cúbico de acuerdo a la tabla contenida en esta fracción.

Para el cobro de servicios a tomas de instituciones públicas, se les aplicarán las cuotas contenidas en esta fracción I del presente artículo, de acuerdo al giro que corresponda a la actividad ahí realizada.

Las tarifas establecidas en esta fracción se indexarán al 0.3% mensual.

Servicio a cuota fija:

July

Gluin Merin Hely M



Para el cobro de servicios a tomas de instituciones públicas, se les aplicarán las cuotas contenidas en esta fracción de acuerdo al giro que corresponda a la actividad ahí realizada. Las escuelas públicas pagarán el 50% de sus consumos sobre las cuotas establecidas en esta fracción.

Servicio de drenaje y alcantarillado:

Los servicios de drenaje y alcantarillado serán pagados por aquellos usuarios que reciban este servicio a través de redes generales administradas por el organismo operador, y se cubrirán a una tasa del 10% sobre el importe total facturado del consumo mensual del servicio de agua potable, de acuerdo a las tarifas establecidas en las fracciones I y II del presente artículo.

II. Servicio de tratamiento de agua residual:

Teléfono: 419 2937058

El tratamiento de agua residual se cubrirá a una tasa del 5% sobre el importe total facturado del consumo mensual del servicio de agua potable de acuerdo a las tarifas establecidas en las fracciones I y II del presente artículo.





Contratos:

Concepto	Unidad	Importe
a) Contrato de agua potable doméstico	vivienda	\$689.12
b) Contrato de agua potable comercial y de servicios	comercio	\$754.89
c) Contrato de drenaje doméstico	vivien <mark>da</mark>	\$689.12
d) Contrato de drenaje comercial y d <mark>e servicios</mark>	comercio	\$754.89

La contratación del servicio incluye trabajos de supervisión y revisión de proyectos. No incluye materiales.

VI. Suministro e instalación de medidor:

Concepto	Unidad	Importe
a) Medidor de ½ pulgada	pieza	\$ 477.36

Sardener Perest





Otros servicios:

Concepto	Unidad	Importe
a) Agua en pipa	Hasta 10 m3	\$198.18
b) Destapar descargas domiciliarias de drenaje	Vivienda	\$396.31
c) Destapa <mark>r t</mark> omas domiciliarias de agua potable	Vivienda	\$304.48
d) Duplicado de recibo	Recibo	\$6.28
e) Constancia de no adeudo	Constancia	\$37.60
f) Cambio de titular del contrato	Toma	\$56.38

VIII. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable:

Superficie	Diámetro de ½"	Metro adicional
a) En tierra	\$980.97	\$190.95
b) En pavimento	\$1,410.60	\$322.22

El costo de la toma será hasta seis metros de longitud y en caso de ser mayor se aplicará el cobro de los metros adicionales.

A.

Gardence Perz P

Teléfono: 419 2937058



IX. Suministro de materiales e instalación para descargas de agua residual:

Tubería de concreto	Descarga Normal Pavimento	Descarga Normal Terracería	Metro adicional Pa <mark>vimento</mark>	Metro adicional Terracería
Descarga de 6"	\$2,847.44	\$2,003.71	\$659.94	\$371.15
Descarga de 8"	\$3,248.43	\$1, <mark>938.08</mark>	\$729.16	\$451.10

Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que ésta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.

X. Por concepto de derechos de incorporación de servicios de agua potable y descargas de aguas residuales para fraccionamientos, se cobrará por lote o vivienda, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total
a) Popular	\$1,918.76	\$921.01	\$2,839.76

Gardoned Perer &

Teléfono: 419 2937058

SeGuimos Trabajando



Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total
b) Interés social	\$2,238.55	\$1,074.51	\$3,313.06
c) Residencial	\$3,197.94	\$1,535.00	\$4,732.94
d) Campestre	\$3,997. <mark>41</mark>		\$3,997.41

SECCIÓN SEGUNDA POR SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 15. Los derechos por servicios de panteones se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por inhumaciones en fosa o gaveta:	
a) En fosa común sin caja Exento	
b) En fosa común con caja	\$39.25
c) Por quinquenio	\$221.80
d) A perpetuidad	\$773.68
II. Por permiso para colocación de lápida en fosa o gaveta	\$95.54
III. Por permiso para construcción de monumentos en panteones municipales	\$98.96

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santa Catarina, Guanajuato.

Trabajando

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Por autorización para traslado de cadáveres para inhumación fuera del Municipio	SeGuimos \$98.96
V. Por depositar restos en fosa con derechos pagados a perpetuidad	\$462.38
VI. Por fosa	\$184.29
VII. Por gaveta	\$2,906.56
VIII. Exhumac <mark>ión</mark>	\$600.00

?

SECCIÓN TERCERA POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 16. Los derechos por los servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán por elemento policial, por jornada de hasta ocho horas o evento, a una cuota de \$194.52

SECCIÓN CUARTA
POR SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

Teléfono: 419 2937058





municipio de Articulo 17. Los derechos por los servicios de estacionamientos públicos se causarán y liquidarán por vehículo, a una cuota de \$4.12 por hora o fracción que exceda de quince minutos.



SECCIÓN QUINTA POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 18. Los derechos por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Conformidad para uso y quema d <mark>e artificios pirotécnicos</mark>	\$266.19
II. Permiso para instalación y operación de juegos mecánicos	\$266.19

SECCIÓN SEXTA POR SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 19. Los derechos por los servicios de obra pública y desarrollo urbano se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

Condo Despert





TARIFA

Por permiso de construcción para uso habitacional, por vivienda:		
	a) Marginado	\$76.78
	b) Económico	\$237.20
II. Por permiso de regularización de construcción se cobrará el 50% adicional a lo que establece la fracción I de este artículo.		
III. Por prórroga de permiso de construcción, se causará el 50% de los derechos que establece la fracción I de este artículo.		
IV. Por permiso de división	por permiso	\$134.61
V. Por permiso de uso de suelo, alineamiento y número oficial:		
	a) Uso habitacional, por permiso	\$92.13
	b) Uso comercial, por permiso	\$109.21

Gaudene

Ivel De

ill.

Elvin Merin Hos.

Trabajando

		Cat
Tratándose de predios ubicados en zonas Tratándose de predios ubicados en zonas RINA, GTO. marginadas y populares que no formen parte de un desarrollo, se cubrirá la cantidad de \$39.55 por la obtención de este permiso.		GOBIERNO MU SeGuimos
VI. Por permiso para colocar temporalmente en la vía pública materiales empleados en una construcción, por día		\$46.08
VII. Por la certificación de número oficial de cualquier uso, por certificado		\$8.10
VIII. Por certificación de terminación de obra, por certificado:		
	a) Uso habitacional	\$37.53
	b) Usos distintos al habitacional	\$46.08

Tratándose de predios ubicados en zonas marginadas y populares que no formen parte de un desarrollo, se exentará el cobro de este concepto.

El otorgamiento de los permisos anteriores incluye la revisión del proyecto de construcción y la supervisión de obra.

Teléfono: 419 2937058





SECCIÓN SÉPTIMA POR SERVICIOS CATRASTALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS

ARTÍCULO 20. Los derechos por servicios catastrales y práctica de avalúos se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por la expedición de copias heliográficas por plano	\$138.19
II. Por avalúos de inmuebles urbanos y <mark>su</mark> burbanos se cobrará una cuota fija más 0.6 al millar sobre el valo <mark>r que</mark> arroje el peritaje.	\$63.12
III. Por la revisión de avalúos fiscales urbanos y suburbanos para su validación, se cobrará el 30% del importe que arroje el cálculo efectuado conforme a la fracción II de este artículo.	
IV. Por la revisión de avalúos fiscales rústicos para su validación, se cobrará el 30% del importe que arroje el cálculo efectuado conforme a los incisos a) y b) de la fracción V de este artículo.	
V. Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran levantamiento topográfico del terreno:	
a) Hasta una hectárea	\$97.25
b) Por cada una de las hectáreas excedentes	\$7.87

Teléfono: 419 2937058

Trabajando

A Ma	
	GOBIERNO MU
Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la	SeGuimos
^{INA, GTO.} cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción II de este artículo)
sobre el valor de la construcción sin la cuota fija.	
VI. Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran el	
levantamiento del plano del terreno:	
levantamiento dei piano dei terreno.	
a) Hasta una hectárea	\$589.11
b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas	\$174.05
a) Par and a una de la	
c) Por cada una de las hectáreas que excedan de 20	\$141.60

Los avalúos que practique la Tesorería Municipal sólo se cobrarán cuando se hagan a petición del contribuyente o parte interesada o sean motivados por el incumplimiento del contribuyente a las obligaciones previstas por el artículo 166 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN OCTAVA POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO

ARTÍCULO 21. Los derechos por servicios municipales en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio se causarán y liquidarán en atención a la siguiente:

olófono: 440 2027050





TARIFA

Por revisión de proyectos para la expedición de constancia de compatibilidad urbanística	\$1,041.57
II. Por revis <mark>ión de proyect</mark> os para la aprobación d <mark>e traza</mark>	\$1,171.12
III. Por permis <mark>o de</mark> venta, por metro cuadrado de superficie vendible	\$0.17
IV. Por permiso de modificación de traza, por metro cuadrado de superficie vendible	\$0.17
V. Por autorización para la construcción de desarrollos en condominio, por metro cuadrado de superficie vendible	\$0.17

SECCIÓN NOVENA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS

ARTÍCULO 22. Los derechos por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

Teléfono: 419 2937058

6	2015 W	To Cal	
公河	Por permiso anual para la colocación de anuncios o carteles en	GOBIERNO M	Trabajando
IPI AR	pared, adosados al piso o en azotea, por metro cuadrado:	Sedannos	Парајапио
	a) Adosados	\$586.44	THE STATE OF THE S
	b) Auto soportados y espectaculares	\$84.70	Oma
	c) Pinta de bardas	\$78.18	
	II. Por permiso anual para la colocación de anuncios de pared, adosados al piso o muro, por pieza:		
	a) Toldos y ca <mark>r</mark> pas	\$829.10	
	b) Bancas y cobertizos publicitarios	\$119.85	
	III. Por permiso por día para la difusión f <mark>onética de publicidad a través de medios electrónicos en la vía pública</mark>	\$97.25	saderes Riez
	IV. Por permiso para la colocación de cada anuncio móvil, temporal o inflable:		Garde
	a) Mampara en la vía pública, por día	\$27.63	4
	b) Tijera, por mes	\$100.64	a
-	c) Comercios ambulantes, por mes	\$143.32	12.30
(d) Mantas, por mes	\$100.64	Ĺ
(e) Inflables, por día	\$27.30	



Santa Catarina GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021 SeGuimos Trabajando

SECCIÓN UNDÉCIMA

SANTA CATARIFROR. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y CARTAS

ARTÍCULO 24. Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones, constancias y cartas se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

	T
I. Certificados de valor fiscal de la propiedad raíz	\$37.53
II. Certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos	\$92.13
III. Copias certificadas expedidas por el Juzgado Municipal:	
a) Por la primera foja	\$13.64
b) Por cada foja adicional	\$3.39
IV. Por certificación que expida el Secretario del Ayuntamiento	\$38.74
V. Por constancia de residencia o carta de origen	\$38.74

SECCIÓN DUODÉCIMA

POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Teléfono: 419 2937058



Teléfono: 419 2937058



ARTÍCULO 25. Los derechos por los servicios de acceso a la información pública se causarán y liquidarán conforme al artículo 102 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 26. Los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público se causarán y liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y lo previsto en la presente ley, y con base en la siguiente:

TARIFA

1.	\$7,695.63	Mensual
II.	\$15,391.27	Bimestral

Aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

Los usuarios de este servicio que no tengan cuentan con la Comisión Federal de





Electricidad, pagarán este derecho en los periodos y a través de los recibos que se disponen para el entero del impuesto predial.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORA

SECCIÓN ÚNICA POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 27. La contribución por ejecución de obras públicas se causará y liquidará en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS PRODUCTOS

ARTÍCULO 28. Los productos que tiene derecho a percibir el Municipio se regularán por los contratos o convenios que se celebren, y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezcan y de acuerdo a lo señalado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS APROVECHAMIENTOS

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santa Catarina, Guanajuato





ARTÍCULO 29. Los aprovechamientos que percibirá el Municipio serán, además de los previstos en el artículo 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, aquellos recursos que se obtengan de los fondos de aportación federal.

ARTÍCULO 30. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se cobrarán recargos a la tasa del 3% mensual.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Cuando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 2% mensual.

ARTÍCULO 31. Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución se causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

Por el requerimiento de pago;

II. Por la del embargo; y

III. Por la del remate.

IV.

Shia Seria As Coural Barry





Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que corresponda, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del adeudo.

En ningún caso los gastos de ejecución a que se refieren cada una de las fracciones anteriores, podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 32. Los aprovechamientos por concepto de multas fiscales se cubrirán conforme a las disposiciones relativas al Título Segundo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Los aprovechamientos por concepto de multas administrativas se cubrirán conforme a las tarifas establecidas en los reglamentos municipales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

ARTÍCULO 33. El Municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participaciones federales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

Teléfono: 419 2937058





CAPÍTULO NOVENO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 34. El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 35. La cuota mínima anual del impuesto predial para el año 2021 será de \$251.77, de conformidad con lo establecido por el artículo 164 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 36. Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por anualidad dentro del primer bimestre del año 2021, tendrán un descuento del 15% de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA

DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE SUS AGUAS RESIDUALES

Teléfono: 419 2937058





ARTÍCULO 37. Los pensionados, jubilados y personas adultas mayores, gozarán de un descuento del 15%. Dicho descuento se aplicará en el momento de realizarse los pagos mensuales correspondientes. Solamente se hará descuento en la casa que habite el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico.

Los usuarios cuyos pagos se encuentren al corriente al último periodo del ejercicio fiscal inmediato anterior, podrán realizar pagos anualizados durante el primer bimestre del año, cuyo importe se determinará basado en el promedio de consumo mensual multiplicado por doce, el cual se irá devengando de acuerdo al consumo real de cada usuario, pudiendo resultar saldo a favor o en contra al final del año. Los usuarios que estén en este supuesto gozarán de un beneficio consistente en un descuento del 15% en el pago correspondiente.

Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza, ni se aplicarán para servicios comerciales y de servicios, industriales o de carácter diferente al doméstico.

Los usuarios únicamente podrán recibir uno de los beneficios referidos en el primero y segundo párrafo del presente artículo, y en ningún caso, ambos al mismo tiempo.

ARTÍCULO 38. El Ayuntamiento, con la opinión de los organismos públicos competentes a que se refiere el artículo 424 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato facilitará el trámite administrativo y el pago de derechos que se originen en la gestión del mismo, para que se pueda acceder a la dotación de los servicios de suministro de agua potable y drenaje, en los fraccionamientos habitacionales que se realicen bajo el procedimiento constitutivo

Cara & David





municipio de santa catari**de cum**banización progresiva, para que tenga como incentivo fiscal el pago del 25% del total que corresponda al pago normal respecto a estos derechos.

SECCIÓN TERCERA DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS

ARTÍCULO 39. Tratándose de avalúos de predios rústicos que se sujeten al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará un 25% de la tarifa fijada en las fracciones V y VI del artículo 20 de esta ley.

SECCIÓN CUARTA DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y CARTAS

ARTÍCULO 40. Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones, constancias y cartas se causarán al 50% de la tarifa prevista en el artículo 24 de esta ley, cuando sean para la obtención de becas o para acceder a programas asistenciales.

SECCIÓN QUINTA

DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO

eléfono: 419 2937058

Teléfono: 419 2937058



MUNICIPIO DE T**ÍCULO 41**. Para los contribuyentes cuya recaudación sea por conducto de la Comisión Federal de Electricidad, se otorga un beneficio fiscal que representa el importe de calcular el 12% sobre su consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de la operación no rebase la cantidad determinada en la tarifa correspondiente, para tal caso, se aplicará esta última.

ARTÍCULO 42. Los contribuyentes cuyos predios no tengan cuenta con la Comisión Federal de Electricidad y tributen el impuesto predial o cuota mínima anual, les será aplicable la cuota fija anual de \$11.64 por concepto de pago del derecho de alumbrado público, independientemente de la zona en que se ubique.

CAPÍTULO UNDÉCIMO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA APLICABLES EN IMPUESTO PREDIAL

SECCIÓN ÚNICA DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 43. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sin edificar, podrán acudir a la Tesorería Municipal a presentar recurso de revisión, a fin de que les sea aplicable la tasa general de los inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones, cuando consideren que sus predios no representan un problema de salud pública, ambiental o de seguridad pública, o no se especule comercialmente con su valor por el solo hecho de su ubicación, y los beneficios que recibe de las obras públicas realizadas por el Municipio.

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santa Catarina, Guanajuato.

Cardence Perez A



El recurso de revisión deberá substanciarse y resolverse en lo conducente, conforme a lo dispuesto para el recurso de revocación establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Si la autoridad municipal deja sin efectos la aplicación de la tasa diferencial para inmuebles sin edificar recurrida por el contribuyente, se aplicará la tasa general.

CAPÍTULO DUODÉCIMO **DE LOS AJUSTES**

SECCIÓN ÚNICA DE LOS AJUSTES TARIFARIOS

ARTÍCULO 44. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas contenidas en la presente ley se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA

Cantidades	Unidad de ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santa Catarina, Guanajuato.





TRANSITORIO

ARTÍCULO Único. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2021, una vez publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Lic. Sonia García Toscano
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. Gaudencio Pérez Hernández SÍNDICO MUNICIPAL

C. Ma. Rafaela Cabrera Orozco **REGIDORA**

C. Laurencio Guillen Lugo

REGIDOR

Teléfono: 419 2937058





C. Elvia María Hernández Martínez

REGIDORA

J M r

Lic. José Juan Moya REGIDOR

Lic. Gonzalo Barrera Barrera

REGIDOR

C. María Liviel Dorantes Mendoza

REGIDORA

C. Rufino Jimenez Cruz

REGIDOR

T.P.J. Angel Tinoco Vázquez

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO